**RESOLUCIÓN DE CIERRE POR NO SUBSANACIÓN**

San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, en el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 025/2018 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por , identificado con el DUI , en la cual solicita lo siguiente: " Ley, Reglamento, requisitos u otro tipo de información relacionada a la Ley Especial para la instalación de Salas de Cunas en El Salvador".

Luego de haber notificado al solicitante el día doce de julio a las quince horas con cincuenta y dos minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve: **CERRAR LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Silvia Soledad Orellana Guillén

Oficial de Información Institucional

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN**

San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), solicita al Señor , que para dar seguimiento a su solicitud de información número 025/2018 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, brinde más detalles sobre la información requerida al CONNA, relacionada con: Ley, Reglamento, requisitos u otro tipo de información relacionada a la Ley Especial para la instalación de Salas de Cunas en El Salvador

Dispone de 5 días hábiles máximo a partir de la recepción de la presente notificación para subsanar. En caso que no subsane su solicitud de información en el plazo antes mencionado ésta será denegada, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciar el trámite.

En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el art. 66 inciso 5º, de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 45 inciso 1º. del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia interrumpe el plazo de entrega de la información, el cual será reanudado en el momento en el que se subsane la solicitud.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Silvia Soledad Orellana Guillén

Oficial de Información Institucional